



XI Salón de Arte para Personas Ciegas "MARIO LUIS DELL' INNOCENTI" Edición 2025.

El Concejo Deliberante de Guaymallén, mediante las declaraciones 057/2016 y 083/2019, ha instituido en forma anual el Salón de Arte para Personas Ciegas. En conjunto con Salas de Arte Libertad - Dirección de Cultura de la Municipalidad de Guaymallén, organiza su décimo primera edición.

La motivación original de este concurso es promover que la actividad en artes plásticas pueda ser percibida por personas ciegas, generando la inclusión cultural de las mismas, junto a los artistas y a la comunidad. Con el correr de las ediciones, el Salón ha ido convocando la visita de personas con otras capacidades, articulando con entidades de personas ciegas y sordas, instituciones psiquiátricas y escuelas de educación especial.

En este sentido, se ha propuesto a los artistas participantes el concepto de "multisensorialidad" para sus creaciones. Se trata de una política cultural, vinculada transversalmente con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), específicamente con los números cuatro (4) "Educación de Calidad" y diez (10) "Reducción de las desigualdades", en tanto implica un acceso inclusivo a la cultura artística.

La muestra se abrirá al público el **miércoles 1 de octubre de 2025, a las 17h**, en Salas de Arte Libertad; y permanecerá expuesta hasta el 31 de octubre del corriente año.

A continuación, se presenta el reglamento correspondiente a este Salón.

XI SALÓN DE ARTE PARA PERSONAS CIEGAS 2025

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Guaymallén convoca a artistas y a todas las personas hacedoras de la cultura vinculadas a las artes plásticas, residentes en la provincia de Mendoza, mayores de edad, para que participen con sus obras del **XI SALÓN DE ARTE PARA PERSONAS CIEGAS 2025**, que se registrá por el siguiente reglamento.



CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

Art. 1º. En el Salón de Arte para Personas Ciegas 2025, serán recibidas obras de artes plásticas **multisensoriales** (táctiles, olfativas, sonoras, gustativas).

Sin descartar la percepción visual, se valorará la capacidad de generar sensaciones; provocando la imaginación, el intelecto y el sentido crítico; apuntando a la claridad de la concepción tras la percepción multisensorial de las características formales, en coherencia con el sentido o concepto de la obra. Esto implica la búsqueda de una estética con multiplicidad de lenguajes, interdisciplinariedad y transdisciplinariedad.

Las obras han de poseer superficies adecuadas a percibir con el tacto, cualquiera sea su disciplina, técnica y procedimiento, siempre que se encuadren específicamente en los parámetros de cada sección que integran el Salón. No se aceptarán las obras que por sus características formales y/o materiales puedan ser dañosas, frágiles (que puedan romperse) ni copias.

La temática es libre.

Art. 2º. Podrán participar del Salón de Arte para Personas Ciegas 2025 obras multisensoriales producidas por personas vinculadas a las disciplinas de las artes plásticas en general, el diseño, la arquitectura y escenografía. Deberán ser mayores de edad y tener domicilio en la provincia de Mendoza.

Art. 3º. Cada artista podrá enviar hasta una (1) obra de 80 cm x 60 cm x 60 cm como máximo, exenta o de pared.

Art. 4º Las obras, para ser recibidas, deberán ser originales y estar firmadas por su autor en el dorso; adjuntando en una boleta los siguientes datos impresos o escritos en letra de imprenta: nombre y apellido, domicilio, teléfono, correo electrónico, número de documento de identidad, título, dimensiones, procedimientos utilizados en la ejecución y concepto de la obra.

El concepto de la obra debe ser breve (hasta veinte 20 palabras), ya que será transcripto en braille.

Estos datos tendrán carácter de declaración jurada. Al entregar la obra, se deberá adjuntar una fotocopia del Documento de Identidad.

Art. 5º. Las obras deberán ser presentadas debidamente para su exposición con los soportes adecuados para su montaje (plinto para apoyar, gancho para



colgar), y el correspondiente criterio y descripción gráfica para su correcta exhibición.

Art. 6º. La curaduría del Salón será ejercida por el personal especializado de Salas de Arte Libertad, a cargo de la Prof. María Gabriela Moreno.

Art. 7º. Las obras se recibirán entre los días 22 y 24 de septiembre del corriente año, de 9 a 18:30h, en "Salas de Arte Libertad" (Paseo Libertad 466, Villa Nueva, Guaymallén).

Art. 8º. El envío y retiro de las obras es responsabilidad exclusiva de los participantes, las que no podrán ser sustituidas o retiradas hasta la finalización del Salón.

Art. 9º. Las obras recibidas pasarán por un proceso de preselección. Aquellas que no sean preseleccionadas deberán retirarse entre los días 29 y 30 de septiembre. Las seleccionadas deberán ser retiradas a la finalización de la exhibición del Salón, del 3 al 5 de noviembre del corriente año. En el caso de que las obras no sean retiradas oportunamente, la Municipalidad de Guaymallén dispondrá de las mismas.

Art. 9º bis. Las obras seleccionadas serán expuestas en el espacio y período explícitos en las presentes bases. Eventualmente, y a los efectos de promoción, la organizadora podrá exponer las obras en otros espacios físicos mientras dure el Salón. Para esto, realizará los respectivos traslados por su cargo. Una vez finalizado el Salón, podrá coordinar con los artistas para exposiciones posteriores.

Art. 10º: La organización extenderá el correspondiente recibo, que certificará el conocimiento por parte de los autores de las condiciones expresadas en el presente reglamento y su aceptación con valor de declaración jurada.

Art. 11º. La organización queda eximida de toda responsabilidad por los daños totales o parciales, sustracción u otras contingencias, durante la permanencia de las obras en el lugar destinado a la selección y exposición.

Art. 12º. El Concejo Deliberante de Guaymallén designará un jurado idóneo y probo en la materia, incluyendo representantes gubernamentales, académicos y artistas de reconocida trayectoria, con un mínimo de cinco (5) y un máximo de nueve (9) integrantes. Asimismo, designará dos (2) personas como



veedoras, una por parte del Concejo y otra por parte del Ejecutivo municipal. En caso de ausencia, podrá nombrar reemplazantes.

Art. 13º. El jurado, en una primera instancia, preseleccionará las obras que serán expuestas. En una segunda instancia, seleccionará las obras ganadoras, de acuerdo a los premios que otorga el Salón. En forma consensuada y/o por votación, según lo disponga, deberá elegir un (1) **primer puesto**, un (1) **segundo puesto**, un (1) **premio especial con participación del público** y cinco (5) **menciones especiales**. Para asignar el denominado "premio especial con participación del público" el jurado podrá contar, de manera **no vinculante**, con la participación de las entidades que acuden al Salón en el marco de las visitas institucionales coordinadas. Para esto, la curaduría dispondrá de mecanismos para que las personas integrantes de dichas instituciones manifiesten de forma nominal o anónima, individual o conjunta, sus obras de preferencia. Esta información será evaluada por el jurado para su veredicto, quien asignará el premio de acuerdo a la valoración que considere pertinente.

Art. 14º. El jurado se expedirá en dos ocasiones:

El día jueves 25 de septiembre de 2025, dando a conocer públicamente el listado de las obras aceptadas para conformar el Salón.

El día miércoles 8 de octubre de 2025, dando a conocer las obras premiadas según el orden de mérito del artículo 15º del presente reglamento. Labrará un acta firmada por todos sus miembros y las personas veedoras dando fe de lo actuado.

Art. 15º. Se establecen las siguientes categorías y premios:

-PRIMER PREMIO: \$800.000,00 (PESOS: OCHOCIENTOS MIL).

-SEGUNDO PREMIO: \$400.000,00 (PESOS: CUATROCIENTOS MIL).

-PREMIO ESPECIAL DEL PÚBLICO: \$400.000,00 (PESOS: CUATROCIENTOS MIL).

-CINCO (5) MENCIONES ESPECIALES: \$200.000,00 (PESOS: DOSCIENTOS MIL) cada una.



Art. 16º. Quienes obtengan el primer premio no podrán concursar durante las dos (2) siguientes ediciones del Salón; sólo podrán exponer sin acceder a premios. Quienes obtengan segundo premio, premio especial del público o mención especial no podrán recibir igual premio en la siguiente edición del Salón.

Art. 17º. Todo caso no previsto en el presente reglamento será resuelto por el Concejo Deliberante de Guaymallén, en acuerdo con los jurados participantes, cuyas decisiones serán inapelables.

CALENDARIO DE ACTIVIDADES:

- **RECEPCIÓN DE OBRAS:** 22, 23 y 24 de septiembre de 2025, de 9 a 18:30h.
- **PRESELECCIÓN DE OBRAS:** 25 de septiembre de 2025.
- **RETIRO DE OBRAS NO SELECCIONADAS:** 29 y 30 de septiembre de 2025.
- **APERTURA DEL SALÓN:** 1 de octubre de 2025, a las 17h.
- **REUNIÓN DEL JURADO:** 8 de octubre de 2025, a las 17h.
- **PREMIACIÓN DEL CERTAMEN:** viernes 10 de octubre de 2025, a las 18h.
- **CIERRE DEL SALÓN:** 31 de octubre de 2025, a las 22h.
- **RETIRO DE OBRAS:** 3, 4 y 5 de noviembre de 2025, de 9 a 19h.

LUGAR: "Salas de Arte Libertad", Paseo Libertad 466, Villa Nueva, Guaymallén.